



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **10/07/2017 20:26**

Número de Folio: **01093917**

Nombre o denominación social del solicitante: **laura garcia lopez**

Información que requiere: **Que me informe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Jorge Javier Priego Solis, quien lo faculto para otorgarle una gratificación por \$ 129,487.80 a la ex- Contralora Judicial Adriana María González Aranda, y si desconoce que con ese pago fuera de la Ley se configura el delito de Peculado y otros según el nuevo Sistema Anticorrupción**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **INFORMACION PUBLICA**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/08/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **02/08/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **14/07/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**Folio Infomex: 01093917**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/507/17**  
**Interesado: Laura Garcia Lopez.**  
**ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 15 de Agosto de 2017.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Laura Garcia Lopez**, presentada el día diez de julio dos mil diecisiete, a las veinte horas con veintiséis minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/189/2017**, en la que requiere lo siguiente:-----

**“...Que me informe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Jorge Javier Priego Solis, lo faculto para otorgarle una gratificación por \$129,487.80 a la ex Contralora Judicial Adriana María González Aranda, y si desconoce que con ese pago fuera de la Ley se configura el delito de Peculado y otros según el nuevo Sistema Anticorrupción...”**-----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha diez de julio del dos mil diecisiete, la persona que se identifica como **Laura Garcia Lopez** realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **“...Que me informe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Jorge Javier Priego Solis, lo faculto para otorgarle una gratificación por \$129,487.80 a la ex Contralora Judicial Adriana María González Aranda, y si desconoce que con ese pago fuera de la Ley se configura el delito de Peculado y otros según el nuevo Sistema Anticorrupción...”**-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

**SEGUNDO:** Que se procedió a requerir la información en comento, al LCP. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería de este Poder Judicial, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/500/17. -----

**TERCERO:** Como resultado de lo anterior, con fecha quince de agosto del presente año, se recibió respuesta del LCP. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería de este Poder Judicial con Oficio No. TJ/670/2017.-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante **Laura Garcia Lopez**, que resulta necesario negar la información solicitada, derivado de la respuesta dada por el Encargado del Despacho de la Tesorería de este Poder Judicial con Oficio No. TJ/670/2017. -----

**SEGUNDO:** Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Laura Garcia Lopez**.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/189/2017**, presentada por **Laura Garcia Lopez** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”*

relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que resulta necesario negar la información solicitada, en virtud de la respuesta dada por el Encargado del Despacho de la Tesorería de este Poder Judicial con Oficio No. TJ/670/2017.-----

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**TERCERO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
TESORERIA JUDICIAL  
TJ/670/2017**

Villahermosa, Tabasco, a 15 de agosto de 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION.  
Presente.**



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/500/17 de fecha 07 de agosto de 2017, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

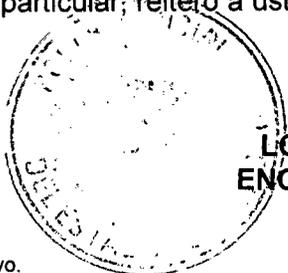
**PJ/UTAIP/189/2017: "... Que me informe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Jorge Javier Priego Solis, lo faculto para otorgarle una gratificación por \$129,487.80 a la ex Contralora Judicial Adriana María Gonzelez Aranda, y si desconoce que con ese pago fuera de la Ley se configura el delito de Peculado y otros según el nuevo Sistema Anticorrupción ... "**

Se informa que:

POR CUANTO HACE A LA SUPUESTA CONFIGURACION DE LOS DELITOS QUE SE ALUDEN EN LA SOLICITUD, SE DESTACA QUE CONFORME A NUESTRO SISTEMA JURIDICO, ES EL JUEZ PENAL QUIEN EN RESOLUCION JUDICIAL FIRME PUEDE ESTABLECER LA COMISION DE UN DELITO, PREVIO EL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO PARA ELLO.

EN CUANTO A LO DEMAS SOLICITADO, SE DESTACA QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE QUIEN FUNJA COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, SE PUEDEN CONSULTAR EN LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE TABASCO Y EN LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIA DEL ESTADO, SUBRAYANDO QUE LOS INGRESOS ECONOMICOS QUE PERCIBE CUALQUIER SERVIDOR PUBLICO FORMA PARTE DE SU PATRIMONIO Y TAL INFORMACION CONSTITUYEN DATOS PERSONALES PROTEGIDOS POR LA LEY, COMO ES EL CASO DE LA SERVIDORA PUBLICA QUE SE MENCIONA

Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.



**ATENTAMENTE**

**LCP. SAMUEL MENDEZ VIDAL.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA TESORERIA JUDICIAL**

c.c.p. Archivo.